



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H) once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ALICIA PERDOMO TOVAR
Demandado : MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE
Radicado : 2021-00600

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada ANDREA CATALINA ARENAS QUESADA identificada con C.C. No. 1.003.802.088 Neiva (H) y CODIGO. No. 20181167324 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada MARIA DEL PILAR GAITAN ANDRADE, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP